



REFERENCIA DICTAMEN

Código propuesta	ECO/1/2022-1	Fecha dictamen	14/12/2022	Número dictamen	1/2022
Denominación	Licencias de Importación y Exportación temporales				

Ministerio / Organismo			
Resolución	Fecha		

DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Ministerio de Comercio. Dirección General de Política Arancelaria Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección General de Exportación Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Dirección General de Política Comercial y Competitividad		
Función	El régimen de importación temporal es aquél que permite la importación, con exención total o parcial de derechos, de mercancías destinadas a permanecer temporalmente en la península e Islas Baleares para ser posteriormente reexportadas. El régimen de exportación temporal es aquél que permite la exportación, con exención total o parcial de derechos, de mercancías destinadas a la exportación temporal fuera del territorio aduanero de la Unión, actualmente. La exención de derechos de exportación estará supeditada a su reimportación, en los plazos fijados por la legislación.		
Organismo proponente	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital		
Fecha inicio	1964	Fecha fin	2019

TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SÍ/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente	No		
Eliminación total	Sí	15 años	Se fijan los 15 años como plazo suficiente, atendiendo a los posibles valores primarios de los documentos, en su uso administrativo, y validez jurídica.
Eliminación parcial	No		
Sustitución del soporte	No		
Tipo de muestreo	Sí		Conservación como muestra de 3 licencias por año, con su solicitud, y documento de rectificación si la hubiese, y posible documentación aneja justificativa. Se conservará un pequeño porcentaje de dichas series, como testimonio que refleje los tipos documentales usados a lo largo del tiempo, para los procedimientos de importación y exportación temporal.
Otros datos			

PLAZOS TRANSFERENCIA

A) Servicios Centrales

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al Archivo Central	10	
Al Archivo Intermedio	15 (muestras)	
Al Archivo Histórico	25 (muestras)	

B) Servicios Periféricos

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al Archivo Central	10	
Al Archivo Histórico Provincial o equivalente	15 (muestras)	

RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Parcialmente restringido
Motivos /Base legal	
Plazos	Las restricciones en el acceso se mantendrán sólo mientras la documentación mantiene sus valores primarios; art. 14.h ley 19/2013, establecidos en un plazo máximo de 15 años. Posteriormente las muestras conservadas tras la aplicación de este dictamen serán de libre acceso.

MARCO LEGAL

Disposición
Decreto de 17 de octubre de 1947, por el que se aprueba el texto refundido y modificado de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.
Orden de 7 de julio de 1960, por la que en uso de la facultad conferida por la disposición adicional cuarta de la Ley Arancelaria número 1/60, de fecha 1 de mayo, se modifican los artículos 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 146, 147 y 148 del vigente texto refundido de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, aprobado por Decreto de 17 de octubre de 1947.
Orden del Ministerio de Comercio, de 21 de septiembre de 1968, por la que se suspenden temporalmente los «derechos ordenadores» a la exportación de productos sometidos de este régimen.
Orden del Ministerio de Hacienda, de 16 de junio de 1969, por la que se modifican parcialmente las Ordenanzas de Aduanas, a las que se incorpora como nuevo artículo el 135 bis, se da nueva redacción a los artículos 149 y 168 y se dejan sin efecto los actuales 150 a 155, ambos inclusive
Circular 619/1969, de 18 junio, dictada en desarrollo de la Orden ministerial de 16 de junio de 1969, por la que se incorporó a las Ordenanzas el artículo 135 bis, se modificaron los artículos 149 y 168 y se suprimieron los artículos 150 a 155, inclusive.
Reglamento (CEE, EURATOM) nº 1182/71 del Consejo, de 3 de junio de 1971, por el que se determinan las normas aplicables a los plazos, fechas y términos.
Reglamento (CEE) nº 3599/82 del Consejo, de 21 de diciembre de 1982, relativo al régimen de importación temporal.
Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 21 de febrero de 1986, por la que se regula el procedimiento y tramitación de las importaciones.
Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de noviembre de 1986, por la que se establecen ciertas disposiciones administrativas relativas al régimen de Importación Temporal
Circular nº 964, de 7 de abril de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre

autorizaciones de importación temporal.
Reglamento (CEE) núm. 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario.
Orden PCI/933/2019, de 11 de septiembre, relativa a la autorización de los regímenes aduaneros especiales de perfeccionamiento activo, de perfeccionamiento pasivo y de importación temporal.

DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
<ul style="list-style-type: none"> - ITA (solicitud de importación): seis ejemplares - ITB (licencia de importación): seis ejemplares, para el expediente, el interesado, Aduana, proceso de datos, banco y DG de Aduanas. - RIT (solicitud de rectificación de licencia): ocho ejemplares, para el expediente, el interesado, dos para informes, Aduana, proceso de datos, banco y DG de Aduanas. - ETA (solicitud de exportación): siete ejemplares - ETB (licencia de exportación): seis ejemplares, para el expediente, el interesado, Aduana, proceso de datos, banco y DG de Aduanas. - RET (solicitud de rectificación de licencia): ocho ejemplares, para el expediente, el interesado, dos para informes, Aduana, proceso de datos, banco y DG de Aduanas. 	

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Organismo	Tipo de relación
Recursos de Alzada contra la denegación de solicitudes de Exportación	Dirección General de Comercio Exterior	Complementaria
Recursos de Alzada contra la denegación de solicitudes de importación	Dirección General de Comercio Exterior	Complementaria